



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LA CREACIÓN NACIONAL, CONVOCATORIA 2018

EXENTA N°

707 *03.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nos 1.873, del 2017, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta No 404, de 2018, que formalizó nómina de postulaciones inadmisibles; y todas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que según dispone el artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, tanto el Ministerio como sus Subsecretarías han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley No 21.045, esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley No 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que desde la dictación de la Ley No 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que tiene por **objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.**

Que asimismo, el artículo 10 de la Ley No 21.045, dispuso que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el

Consejo Nacional del Libro y la Lectura, cuyas funciones son, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que según consta en acta de sesión ordinaria N° 07/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la línea de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación Nacional, Convocatoria 2018, cuyas bases fueron formalizadas a través de la Resolución Exenta N° 1.873, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de la Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley"*.

Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría constató que los proyectos Folios Nos. 471954 y 472677, ambos postulados a la modalidad de Apoyo a la Difusión de Autores y Profesionales del Libro para la Asistencia a Otras Ferias, Festivales e Instancias relativas al Mundo del Libro y la Lectura, se encuentran fuera de bases, lo que fue certificado con fecha 06 de junio de 2018.

Que de acuerdo a lo anterior, el proyecto Folio No 471954, titulado "Participación de Daniel Rojas Pachas y Cinosargo Ediciones en Coloquio Parodia y Crítica en la Université de Lausanne Suiza", cuyo responsable es Daniel Francisco Rojas Pachas, se encuentra fuera de bases en vista que no habría adjuntado la traducción al español del antecedente obligatorio de evaluación correspondiente al documento que dé cuenta de la relevancia de la instancia. En efecto, de acuerdo a las bases de concurso, los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.

Que por otro lado, respecto del proyecto Folio No 472677, titulado "Participación Festival Internacional de Poesía Abbapalabra", cuyo responsable es Rodrigo José Arroyo Castro, la Secretaría constató que no se habría adjuntado el antecedente obligatorio que dé cuenta de las actividades a realizar y en su lugar, se adjuntó un dossier de eventos y actividades del Festival Internacional de Poesía de Abbapalabra de la versión del año anterior, por lo que el proyecto se encuentra fuera de bases.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones mencionadas, por tanto

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

la declaración de fuera de bases del Proyecto Folio No 471954, titulado "Participación de Daniel Rojas Pachas y Cinosargo Ediciones en Coloquio Parodia y Crítica en la Université de Lausanne Suiza", cuyo responsable es Daniel Francisco Rojas Pachas y del Proyecto Folio No 472677, titulado "Participación Festival Internacional de Poesía Abbapalabra", cuyo responsable es Rodrigo José Arroyo Castro, ambos postulados a la modalidad de Apoyo a la Difusión de Autores y Profesionales del Libro para la Asistencia a Otras Ferias, Festivales e Instancias relativas al Mundo del Libro y la Lectura del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura,



para la línea de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación Nacional, Convocatoria 2018, por las razones indicadas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y sus antecedentes y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución a los postulantes. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros", de la sección "Otras Resoluciones"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (S)
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio


Resol 06/550
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Daniel Francisco Rojas Pachas, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Rodrigo José Arroyo Castro, en los correos electrónicos: [REDACTED]

